CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO ALEJANDRO LANDERO DE LAS HERAS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"COMERCIALIZADORA MARKETING MOBILE PUEBLA MMP S.A. DE C.V."**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ JESHUA APARICIO CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con registro único ante el Instituto Federal Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 36,863 de fecha 9 de marzo de 2007, otorgada ante la Fe de la Lic. María Guadalupe Ordóñez y Chávez, Notario Público Número 81 del Distrito Federal.

I.3 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que su representada es una Sociedad Mercantil legalmente Constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número SEIS MIL CIENTO DIECISEIS, de fecha 27 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Manuel Enrique Díaz Pérez, titular de la Correduría Pública número 9 del Distrito judicial de Puebla. Con Registro Federal de Contribuyes **CMM170727AZ8**.

II.2 Que el **C. JOSÉ JESHUA APARICIO CASTRO,** en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con el Instrumento Notarial citado en el párrafo anterior; bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **"EL PRD"** para la presente contratación.

II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho

servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

II.5 Que conoce y cuenta con las aplicaciones necesarias para facturar con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, con respecto al complemento del INE.

II.6 Que conoce el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Santa Anita Norte Lote 4, Colonia Nueva Antequera, C.P.72180, Puebla, Pue.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERO. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga, de acuerdo al artículo 78 del Código de Comercio, a proporcionar el siguiente servicio a "EL PRD":

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12,000 m^2 de pintura en bardas con publicidad institucional del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Puebla, mismas que se ajustarán a los formatos establecidos en el **Anexo 1** mismo que es parte del presente contrato.	$430,920.00
Subtotal	$430,920.00
IVA	$68,947.20
Total	$499,867.20

SEGUNDO. - PRECIO. El monto total de los bienes objeto del presente contrato es de $499,867.20 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCHIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), **impuestos incluidos.**

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados, en la forma y fechas previamente establecidas. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán en las oficinas de **"EL PRD",** previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA. - VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del día 20 al día 27 de abril de 2018.

PRD
SECRETARÍA DE FINANZAS PUEBLA

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga, a prestar los servicios objeto del presente contrato en Puebla, Pue. Del día 20 abril al 27 de abril de 2018.

SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR", según lo establecido en los artículos 85 y 88 del Código de Comercio, estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL PRD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD POLITICO-ELECTORAL. "EL PROVEEDOR" acepta que la publicidad institucional objeto de este contrato, se apegará estrictamente a los formatos que se contienen en el **ANEXO 1** del presente contrato, por lo que no podrá realizar pintas en bardas con propaganda personalizada de candidatos o cualquier otra modificación hecha al contenido de dichas difusiones, se harán bajo su responsabilidad, deslindando a "**EL PRD"** de cualquier obligación.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato, de igual manera se compromete a retirar en su totalidad como fecha limite el día 27 de abril de 2018.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá acordar el incremento de los conceptos, volúmenes, monto y de la vigencia, establecidos originalmente. En caso de que **"EL PRD"** requiera incrementar el servicio, lo notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el cual lo suministrará en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de **"EL PRESTADOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga **"EL PRESTADOR"** por pago a su personal, adquisición de insumos,

PRD
SECRETARÍA DE FINANZAS
PUEBLA

implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD PUEBLA, PUEBLA, EL 20 DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"	POR "EL PRESTADOR"
C. FRANCISCO ALEJANDRO LANDERO DE LAS HERAS REPRESENTANTE LEGAL	**C. JOSÉ JESHUA APARICIO CASTRO REPRESENTANTE LEGAL DE "COMERCIALIZADORA MARKETING MOBILE PUEBLA MMP S.A. DE C.V."**

PRD
SECRETARÍA DE FINANZAS PUEBLA